

Estimándose conveniente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, la adquisición del inmueble de referencia, con el destino indicado, y en el precio citado, por entender que es el único que reúne las condiciones necesarias para la finalidad a que habrá de ser destinado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir de los trámites de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble radicado en Barcelona, calle del Doctor Roux, números ochenta al ochenta y seis, propiedad de Herederos de don Enrique Figueras Miré, en el precio de nueve millones doscientas cincuenta mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Queda autorizado el gasto por el precio señalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Obras Públicas con destino a Oficina Regional de Proyectos de Barcelona.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 666/1963, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un edificio y terrenos radicados en Guadalupe (Cáceres), con el fin de comenzar las obras de adaptación para un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera necesaria la adquisición de un edificio y terrenos situos en Guadalupe (Cáceres), con el objeto de llevar a cabo las obras de adaptación para instalar un Parador de Turismo.

Los inmuebles de que se trata se encuentran situados: el edificio, en la calle Candelera, número ocho, y los terrenos, lindantes con aquél, teniendo una superficie aproximada de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición y cuyos propietarios piden por los mismos la suma de tres millones seiscientos mil pesetas, que el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente, por entender que las fincas reúnen la condición de «únicas» para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un edificio y terrenos, situos en Guadalupe (Cáceres), el primero en la calle Candelera, número ocho, y los segundos lindantes con aquél, que tienen una superficie aproximada de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, por el precio de tres millones seiscientos mil pesetas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán afectarse al Ministerio de Información y Turismo para la adaptación de un Parador Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1963 por la que se incluye en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan, emitidas por «Sociedad Anónima de Inversión y Rentas» (Inespa).

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de marzo de 1963, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4632, segunda columna, línea 9 de la citada Orden, donde dice: «... en total pesetas 200.000,00, todas ellas con...», debe decir: «... en total pesetas 200.000.000, todas ellas con...».

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de abril de 1963.

Dicho sorteo ha de constar de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 13.818.000 pesetas en 10.494 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.200.000
1 de	600.000
1 de	300.000
2 de 150.000	300.000
2 de 100.000	300.000
3 de 50.000	150.000
6 de 25.000	150.000
8 de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de cuatro cifras	160.000
8 de 20.000 ídem id., para los ídem id. en la segunda extracción de cuatro cifras	160.000
80 de 10.000 ídem id., para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de tres cifras	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id. en la segunda extracción de tres cifras	800.000
80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la tercera extracción de tres cifras	400.000
80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la cuarta extracción de tres cifras	400.000
80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la quinta extracción de tres cifras	400.000
80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la sexta extracción de tres cifras	400.000
80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la séptima extracción de tres cifras	400.000
800 de 2.500 ídem id., para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la extracción de dos cifras.	2.000.000
799 de 2.500 ídem id., para los billetes cuyas dos	